



RADICADO 76-736-31-84-001 2019-00188-00

CUSTODIA Y CUIDADO

Demandante: Defensoria de Familia, en interés del menor JAHA, hijo de
LINDELIA AGUDELO ROJAS

Demandado: LUIS ENRIQUE HENAO CORREA

Sevilla Valle, marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

La señora LINDELIA AGUDELO ROJAS, madre del menor JAHA, en quien recae el derecho que se dirime en este proceso, invocando el derecho de petición, solicita copia del proceso incluida nueva citación para notificación del demandado y, aporta número de celular del demandado LUIS ENRIQUE HENAO CORREA con disponibilidad de la aplicación WhatsApp para fines pertinentes.

Sea lo primero, indicar que frente al derecho de petición dirigido en asuntos judiciales, nuestra Máxima Corporación Constitucional ha precisado que las peticiones ante las autoridades judiciales de carácter judicial o jurisdiccional, deben tramitarse de conformidad con los procedimientos propios de cada juicio, ...¹. *-subraya el despacho-*

Para decir que la petición en estudio, formulada al interior de un proceso judicial que se tramita en este Despacho, se rige por las normas del Código General del Proceso y no del Código Administrativo como se invoca en el escrito.

Ahora bien, considerando procedente la solicitud, el Despacho accederá a la remisión de las copias del proceso y, en cuanto al número telefónico con la disposición de canal digital, atemperándonos a las disposiciones del Decreto 8006 de 2020, artículos 1, 2, 3 y 8, podrá la parte interesada proceder a la notificación a través de dicha vía, aportando si, para el efecto, copia de la demanda y sus anexos, acompañada del auto admisorio; informando la forma como obtuvo dicho canal digital y de la actuación aportar soporte al expediente.

Por lo dicho, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle;

DISPONE:

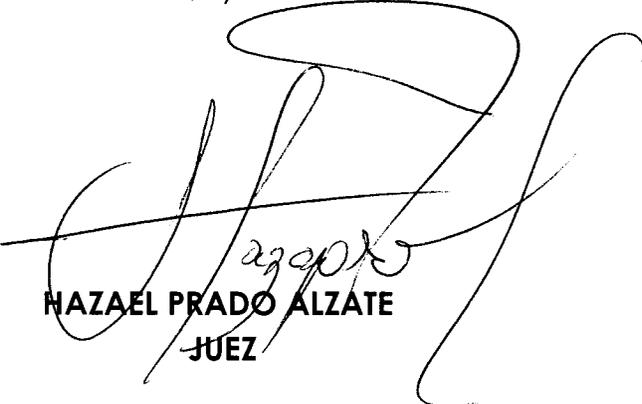
1. EXPIDANSE las copias del proceso solicitadas por la memorialista y, remítanse de manera digital a vuelta de su correo electrónico.

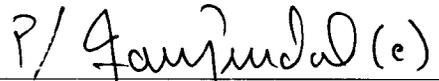
¹ Sentencia T-215A/11, Magistrado Ponente: MAURICIO GONZALEZ CUERVO



2. Autorizar a la interesada, proceder a la notificación a través de dicha vía, aportando si, para el efecto, copia de la demanda y sus anexos, acompañada del auto admisorio; y de la actuación surtida, aportar soporte al expediente

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEI PRADO ALZATE
-JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN LA PAGINA WEB DEL DESPACHO</p> <p>Estado N° <u>37</u> Fecha. <u>17 MAR-21</u></p> <p>Providencia de Fecha. <u>16-MAR-21</u></p> <p> HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle EJECUTORIA</p> <p>Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N°____, quedó debidamente ejecutoriada.</p> <p>Recurso: _____</p> <p>HERMES EMILIO REYES PADILLA Secretario</p>
